



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 950/96

FUNDAMENTOS

Las diversas concepciones sobre lo que significa la privación de la libertad de las personas han consumido ríos de tinta.

Para unos es sólo un estado temporario de detención que está relacionado directamente con la rehabilitación del sujeto pasible de la misma.

Para otros la privación de la libertad es una pena en sí misma.

Hay posiciones extremas que la conciben poniendo al sujeto en calidad de reo.

No es mi propósito abonar hoy a una discusión que es de otro ámbito.

Sí lo es ocuparnos de las situaciones concretas con que nos encontramos en la provincia de Río Negro, puntualmente, en este caso, en la alcaidía de General Roca.

Y es allí donde debemos reconocer que, más allá de la postura que adoptemos, pareciera que en ella han triunfado las teorías más extremas.

Diversos factores han ido contribuyendo a que esto sea así, independientemente de la voluntad o de la concepción filosófica de quienes han tenido que ir tomando decisiones o de quienes la conducen.

Es duro reconocer que en la práctica, la alcaidía de General Roca es un depósito de personas.

Lo he expresado reiteradamente y tampoco abundaré en un análisis que pueda ser interpretado como un panfleto que pretenda un supuesto rédito político.

Pero en estos fundamentos no pueden soslayarse los grandes temas.

La convivencia de personas detenidas mientras se sustancia su proceso y a la espera del juicio y/o sentencia, con aquéllas que ya tienen, de mayores con menores, de hombres con mujeres, es una irregularidad que por conocida y acostumbrados que nos tiene su conocimiento no puede dejar de asombrarnos.

Los casos de personas que están procesadas por un delito cuya pena, en el caso de resultar responsables del mismo, es menor al tiempo que llevan de detención (y de proceso), como los de aquéllas que no han tenido la pretendida defensa en juicio por falta de recursos, son realidades que nos hablan de otras responsabilidades también.

La absoluta imposibilidad de rehabilitación que cabe a todos los internos y la dudosa posibilidad de reinserción social de los que están en condiciones de recuperar la libertad, debe preocupar, no sólo a los legisladores sino a la sociedad toda.

Un edificio inadecuado aumenta esa preocupación. Se debe reconocer que a un ala se le lavó la cara, pero sólo a un ala, el ala norte. El resto reclama, al menos, el mismo tratamiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tampoco cuenta con asistencia social profesional. Dotar a esta alcaidía de un equipo permanente de asistentes sociales ha sido reclamada reiteradamente por este legislador.

No pretendo otra cosa con esta reflexión más que alertar sobre los peligros y el daño que se inflinge a aquéllos que están condenados al aislamiento en estas condiciones.

Simplemente digo que el grado de resentimiento que generan estas situaciones en esas personas en nada colabora al objetivo pretendido con su detención.

Si a ello le agregamos que desde los sucesos acaecidos en junio próximo pasado, los internos no tienen permitida la visita íntima con su pareja por falta de infraestructura, comprenderemos que hay cuestiones puntuales que abonan el panorama descrito y agravan el diagnóstico.

Es por ello que, tratándose de una inversión muy baja, que puede utilizarse mano de obra de los mismos internos que la han ofrecido, que según informes de las propias autoridades no afecta la seguridad, que puede utilizarse parte del edificio existente, es que creo factible construir un anexo a la alcaidía de General Roca que contenga cuatro habitaciones para ser destinadas a visitas íntimas de los internos con su pareja, cuestión que será debidamente reglamentada por las autoridades de la misma hasta tanto se ponga en marcha definitivamente en Río Negro el Servicio Penitenciario Provincial.

La construcción que propongo, contribuirá a paliar en parte la situación descripta.

Por ello:

AUTORES: Mariano Alfredo Remón, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-, que resulta necesaria la construcción de un anexo para visitas íntimas en la Alcaldía de General Roca.

Artículo 2°.- Encomendar a la Secretaría de Obras Públicas, la elaboración, proyecto y cálculo de materiales necesarios para tal fin.

Artículo 3°.- De forma.